



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA CONTRATO DE  
COLABORACIÓN ENTRE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1521**

**SANTIAGO, 27 MAR 2012**

**VISTOS**

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; Ley N° 20.557, de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; lo previsto en el Decreto Supremo N° 318, de 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, mediante el cual se nombra Director Administrativo de la Presidencia de la República a don Aldo Sabat Pietracaprina; lo dispuesto en el Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

**CONSIDERANDO**

1. El texto del contrato de cooperación tecnológica, suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública con la Presidencia de la República, mediante el cual se establece que el Ministerio facilita su infraestructura informática a la Presidencia, a objeto de que ésta última pueda albergar o alojar en la plataforma tecnológica ministerial el sitio web institucional, ante la posibilidad de eventuales ataques informáticos que puedan afectar a los sitios [www.gob.cl](http://www.gob.cl); [www.presidencia.cl](http://www.presidencia.cl); [www.eligevivirsano.cl](http://www.eligevivirsano.cl);
2. Que, además, este convenio permitirá garantizar a la Presidencia la seguridad de la información de su página institucional y de los otros sitios web que administra, frente a una excesiva demanda de usuarios conectados simultáneamente;
3. Que, por lo anterior, ambas instituciones acuerdan celebrar el presente contrato de cooperación tecnológica con los propósitos señalados precedentemente;
4. Que, estando legalmente investido, he determinado dictar la siguiente:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ASESORÍA JURÍDICA

## RESOLUCIÓN

- I. **APRUÉBASE**, el Contrato de Colaboración Tecnológica, suscrito entre la Presidencia de la República y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyo texto es del siguiente tenor:

*En Santiago, a 30 de diciembre de 2011, entre el **Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, R.U.T. 60.501.000-8, representado en este acto por el Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la **Presidencia de la República**, R.U.T. N° 60.000.000-4, representada por su Director Administrativo, don Aldo Andrés Sabat Pietracaprina, según se acreditará, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por la otra, han convenido en lo siguiente:*

### ANTECEDENTES

*Corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, como órgano de colaboración inmediata del Presidente de la República y de acuerdo a su competencia legal, entre otras, conocer todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden público, prevención y control de la delincuencia, correspondiéndole, además y en lo que respecta a las materias en que incide el presente convenio, la administración, la cooperación tecnológica, la seguridad y el funcionamiento de las redes informáticas con las que operan los Órganos del Estado.*

*El Ministro del ramo ejerce las funciones descritas con la colaboración inmediata de sus Subsecretarías, si existieran más de una, en el presente caso, de la Subsecretaría del Interior, cuyo Subsecretario, dentro del ámbito de su competencia legal en materias informáticas, le corresponde suscribir en representación del Fisco, los contratos de prestaciones de servicios, convenios de colaboración interinstitucional, suministro de bienes, equipos, elementos, sistemas y programas que incidan en materias informáticas y tecnología de la información.*

*La Subsecretaría del Interior, para el cumplimiento de las tareas señaladas, como asimismo, para cumplir con la labor informativa a la que periódicamente debe abocarse con motivo de la realización de los actos de votación popular que se efectúan en el país, cuenta con una infraestructura de información sólida y segura, cuyas redes y sistemas informáticos están dotados de mecanismos de protección y de seguridad desarrollados por la moderna tecnología, cuya habilitación, diseño, actualización y supervisión ha contado con el concurso de profesionales de alta especialización que se*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ASESORÍA JURÍDICA

desempeñan en la Unidad de Informática de esta Subsecretaría.

Las condiciones tecnológicas anotadas, han determinado las frecuentes y reiteradas solicitudes de asesoría y colaboración técnica que los distintos Órganos del Estado han formulado a este Ministerio, el que por tener disponibilidad para ello les ha brindado el apoyo que le ha sido requerido, contribución que en esta oportunidad ha formulado la Presidencia de la República, en términos que se le facilite la referida infraestructura tecnológica para tener instalado y configurado en ella los sitios WEB que opera, para su publicación en INTERNET, lo cual le permitiría contar con un efectivo canal de comunicación y difusión con la ciudadanía y recibir en forma segura y permanente información de las labores, iniciativas, agenda y gestiones que lleva a cabo S.E. el Presidente de la República y su Gabinete Presidencial.

Que, si bien, la Presidencia de la República cuenta con una infraestructura tecnológica que incluye herramientas de protección y seguridad apropiadas, frente a la eventualidad de una sobrecarga de conexiones simultáneas, se hace necesario contar con una capacidad de respuesta adecuada, la que se satisface con el volumen de infraestructura tecnológica con la que cuenta este Ministerio, todo lo cual justifica la suscripción de un convenio de cooperación.

Que siendo tanto técnica como legalmente factible para este Ministerio prestar la colaboración requerida, la cual deberá formalizarse mediante la suscripción por ambas instituciones, en el marco de sus respectivos marcos legales, del correspondiente acuerdo del que dan cuenta las cláusulas siguientes.

**PRIMERO:** Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante, el Ministerio, a través de la Subsecretaría del Interior, por intermedio de su Unidad Informática y accediendo a la solicitud de colaboración tecnológica formulada por la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, en adelante, la Presidencia, convienen en que este Ministerio facilitará su infraestructura informática para que esa entidad de apoyo presidencial, también con la asesoría técnica de su respectiva Unidad Informática, pueda mantener y configurar en ella su sitio WEB institucional y los restantes sitios que también ella maneja, en términos que dicho alojamiento incluiría los sitios [www.dob.cl](http://www.dob.cl), [www.presidencial.c1](http://www.presidencial.c1) y [www.elidevivorsano.c1](http://www.elidevivorsano.c1) para su publicación en Internet.

Incluye además el presente acuerdo, la prestación por el Ministerio, de los servicios que implica dicho alojamiento, cuyo detalle se indica más adelante, todo lo cual junto con garantizar a la Presidencia la seguridad de la información de que se trata, impedirá la posibilidad de eventuales ataques informáticos, a la vez que evitará la falta de operatividad que pudiera afectar a los citados sitios WEB con motivo de un eventual exceso de demanda de parte de los usuarios conectados.

De acuerdo a lo antes estipulado, los compromisos que asumen ambas entidades comparecientes son los siguientes:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ASESORÍA JURÍDICA

#### **Subsecretaría del Interior**

- a. *Entregar los servicios de almacenamiento, disponibilidad, acceso y seguridad en modalidad 24x7x365, para la normal operatividad y funcionamiento de los sitios WEB que maneja de la Presidencia.*
- b. *Mantener la climatización y temperatura del ambiente físico en niveles óptimos y adecuados para el buen funcionamiento de los equipos alojados en el espacio físico proporcionado.*
- c. *Procurar mantener un respaldo eléctrico para el consumo del rack asignado a los servidores que mantendrán los sitios WEB de la Presidencia, salvo ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor o que esté fuera de su alcance.*
- d. *Resguardar físicamente los equipos, evitando el acceso a personas no autorizadas, en las mismas condiciones antes convenidas.*
- e. *Prestar apoyo en la configuración de la red de datos de la Presidencia con el objeto de que su óptima configuración permita acceder en forma segura a los servidores de esta Subsecretaría.*
- f. *Entregar la documentación que sea necesaria sobre políticas de seguridad y protocolos de acceso imperantes en esta Subsecretaría, lo que permitirá coordinar con la Presidencia los trabajos a realizar para el inicio de los servicios que se instalarán en dichos servidores.*
- g. *Especificar en los referidos protocolos horarios de trabajo, coordinación ante eventuales fallas en el servicio que necesitan respuesta inmediata, contingencia y procedimientos en caso de incidente.*

#### **Presidencia de la República**

- a. *Respetar la normativa y protocolo de seguridad establecidos para la operatividad y funcionamiento de la infraestructura informática y de comunicaciones implementadas por la Subsecretaría de Interior.*
- b. *Entregar a la Subsecretaría toda la información correspondiente al plan de trabajo de la(s) Empresa(s) que prestarán servicios asociados a los sitios WEB de la Presidencia.*
- c. *Disponer durante toda la vigencia del presente acuerdo, de un profesional con conocimientos acorde a la función a realizar, el cual será responsable de las respectivas coordinaciones técnicas que requiera el proyecto, labores que serán informadas a su respectiva Unidad Informática.*
- d. *Informarse sobre la documentación que sea necesaria sobre*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ASESORÍA JURÍDICA

*políticas de seguridad y protocolos de acceso imperantes en esta Subsecretaría, lo que permitirá coordinar con la Presidencia los trabajos a realizarse para el inicio de los servicios que se instalarán en dichos servidores.*

- e. *Asumir los eventuales costos que se derivaran de la ejecución de este acuerdo.*

**SEGUNDO:** *Ambos organismos se comprometen a designar por escrito a la persona dependiente de ellos, quienes actuarán como Coordinadores titulares de este Convenio, designación que incluirá, a su reemplazante en caso de imposibilidad o impedimento del titular, debiendo ambos velar por su correcto cumplimiento, como asimismo, dar cuenta de cualquier inconveniente que surja o advierta durante la vigencia del presente acuerdo.*

**TERCERO:** *La vigencia legal de este Convenio se iniciará a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente y su duración de extenderá hasta el 31 de diciembre de 2012, el que se entenderá tácita y automáticamente renovado por el término que convengan las partes hasta la total ejecución de las actividades y obligaciones definidas en el presente Convenio, vigencia que se extenderá hasta el 11 de marzo de 2014.*

*No obstante, las prestaciones ya ejecutadas respectivamente por ambas entidades, a contar de la fecha de este instrumento, se tendrán como parte de dicha colaboración.*

*Con todo, cualquiera de las partes se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier momento, enviando a la otra un aviso por escrito, que deberá expedir con lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de término propuesta para su término o de cualquiera de sus prórrogas.*

**CUARTO:** *Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.*

**QUINTO:** *La personería con que comparece el Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, consta de su designación dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 09 de marzo de 2010, del entonces Ministerio del Interior.*

*La personería del Director Administrativo de la Presidencia de la República, don Aldo Andrés Sabat Pietracaprina, consta de su designación dispuesta por el Decreto Supremo N° 318, de 12 de marzo de 2010, del entonces Ministerio del Interior.*

*Siendo ampliamente conocidos por las partes los documentos que dan cuenta de sus respectivas personerías, ellas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ASESORÍA JURÍDICA

**SEXO:** El presente Convenio se firma en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las entidades comparecientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**ALDO SABAT PIETRACAPRINA**  
Director Administrativo  
Presidencia De La República

  
**ASP/RBA/ONN/SYM**  
Distribución:  
- Dirección Administrativa  
- Sub Dirección Administrativa  
- Departamento de Informática  
- Departamento Asesoría Jurídica  
- Oficina de Partes